	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. .....
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: .....

DIRECCIÓN TERRITORIAL: .....

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1427-2022
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: ARM CONSULTING S.A.S.
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE EL PLAYON EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL PROGRAMA COLOMBIA RURAL.

CONTRATO DE OBRA No. 09-2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO PLACA HUELLAS EL PLAYÓN 2022

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 12/12/2022
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 299.966.918,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 30/04/2023
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

CON LA FINALIDAD DE HACER LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO DE OBRA OBJETO DE LA INTERVENTORÍA, SE HACE NECESARIO HACER SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA TENIENDO EN CUENTA QUE SE HAN VENIDO PRESENTANDO HECHOS DE FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO QUE HAN AFECTADO EL NORMAL DESARROLLO DEL PROYECTO Y TENIENDO EN CUENTA QUE EN NUESTRO ORDENAMIENTO JURÍDICO, EL INTERÉS GENERAL PREVALECE SOBRE EL PARTICULAR, EN ARAS DE SALVAGUARDAR EL INTERÉS PÚBLICO Y DAR APLICACIÓN AL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL, SE HACE NECESARIO SUSPENDER EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 1427 DE 2022.

EN LÍNEA CON LO ANTERIOR, EL PRINCIPIO GENERAL DE CONSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS RESIDE EN QUE NO OBSTANTE QUE SE PUEDEN OBSERVAR IMPERFECCIONES EN EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES NORMALMENTE TIENEN INTERÉS EN MANTENER VIGENTE EL NEGOCIO ORIGINARIO, YA QUE LO CONTRARIO SUPONDRÍA COMENZAR DE NUEVO CON LA CONSECUENTE PÉRDIDA DE TIEMPO Y DE RECURSOS, RAZÓN POR LA CUAL SE LES IMPONE EL DEBER DE HACER “LO QUE SEA NECESARIO PARA QUE EL OBJETO CONTRATADO SE CUMPLA” Y ACORDAR “LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PERTINENTES PARA PRECAVER O SOLUCIONAR RÁPIDA Y EFICAZMENTE” LAS SITUACIONES QUE LLEGUEN A PRESENTARSE. EN SÍNTESIS, EL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SIN DESCONOCER EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ADMINISTRATIVA Y DENTRO DEL MARCO DEL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD, DEL INTERÉS GENERAL Y DEL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO, PERMITE LA ESTIPULACIÓN DE CLÁUSULAS O LA ELABORACIÓN DE ACUERDOS CON EL FIN DE SUSPENDER JUSTIFICADAMENTE DE FORMA TEMPORAL LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTATAL.

ASÍ LAS COSAS, LA FECHA DE TERMINACIÓN PUEDE VARIAR CON LA FINALIDAD DE SALVAGUARDAR LA CONTINUIDAD DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL, MEDIANTE EL USO DE LA SUSPENSIÓN COMO UNA MEDIDA EXCEPCIONAL Y TEMPORAL ENCAMINADA A RECONOCER LAS SITUACIONES DE FUERZA MAYOR, DE CASO FORTUITO O DE INTERÉS PÚBLICO, QUE DE FORMA SUFICIENTE Y JUSTIFICADA ORIGINEN UN ESTADO DE PARÁLISIS DEL CONTRATO ESTATAL, COMO LA QUE OCURRE EN EL PRESENTE CASO Y QUE HAN QUEDADO EXPUESTAS.

ESTE CONTRATO DE INTERVENTORÍA REVISTE ESPECIAL IMPORTANCIA Y CON ELLO TOMA UNA CONNOTACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, PUESTO QUE HACE SEGUIMIENTO AL CONVENIO NO. 1292 DE 2022 SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE EL PLAYÓN, PROYECTO ESTRATÉGICO PARA LA REGIÓN Y PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y BENEFICIO DE LA COMUNIDAD, POR TANTO, ENTONCES PRESERVAR EL VÍNCULO CONTRACTUAL SE HACE NECESARIO A TODAS LUCES, EN ARAS DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE CONSERVACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL.

POR LO ANTERIOR SE SOLICITA UNA SUSPENSIÓN EN TIEMPO AL CONTRATO 1427 DE 2022 A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2023 Y HASTA EL 31 DE ENERO DE 2023, SIN LESIONAR LAS CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

TENIENDO EN CUENTA LO EXPUESTO, ESTA SUPERVISIÓN VE FAVORABLE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN EN TIEMPO DEL CONTRATO 1427 DE 2022; TODA VEZ QUE ESTO GARANTIZARÁ CONTINUAR CON EL ACOMPAÑAMIENTO A LAS OBRAS DERIVADAS DEL CONVENIO DE COLOMBIA RURAL SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE EL PALYÓN SANTANDER.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: DOS (2) (Día) de ENERO (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN PRIMERO (1) (Día) de FEBRERO (Mes) de 2023 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: TREINTA (30) (Día) de MAYO (Mes) de 2023 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firmado digitalmente por PATRICIA INES MORALES PADRON

Firma

Nombre: JOHATHAN ANDRES GAVIRIA CONTRERAS
Representante Legal
Interventor
Matrícula Profesional No.: 25202-193762 CND

Firma

Nombre: PATRICIA INES MORALES PADRON
Jefe Unidad Ejecutora Encargada
Matrícula Profesional No.: 08202-54602 AT

Firma

Nombre: MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 01105-0785

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora y Dirección Territorial.